

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

El que suscribe, **Francisco Javier Castellón Fonseca**, Senador de la República de la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164, numeral 1, 169, numerales 1 y 4, y 172 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado y demás disposiciones aplicables, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Ciencia y Tecnología en su artículo 5 contempla la creación del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, el cual es el máximo órgano de política y coordinación científica nacional cuya principal función es establecer las políticas encaminadas al impulso y fortalecimiento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del país.

De acuerdo a la Ley, el Consejo General se encuentra presidido por el Presidente de la República. Además, lo integran los titulares de nueve Secretarías de Estado; el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), quien tiene el carácter de Secretario Ejecutivo; el Coordinador del Foro Consultivo Científico y Tecnológico; el Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias; un representante de la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología; tres representantes del sector productivo; un representante del Sistema de Centros Públicos de Investigación, y el Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

Asimismo se establece que en las sesiones del Consejo pueden participar, a título personal y por invitación del Presidente de la República personalidades del ámbito científico, tecnológico y empresarial con el objeto de aportar sus conocimientos y experiencias.

Entre las principales facultades que la Ley de ciencia y tecnología otorga al Consejo, se encuentran:

- Aprobar y actualizar el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Establecer en el Programa Especial las políticas nacionales para el avance de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- Definir prioridades y criterios para la asignación del gasto público federal en la materia.
- Definir los lineamientos programáticos y presupuestales que deberán tomar en cuenta las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- Emitir anualmente un informe general acerca del estado que guarda la ciencia, la tecnología y la innovación en México.
- Aprobar y formular propuestas de políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación en materia de estímulos fiscales y financieros.
- Establecer un sistema independiente para la evaluación de la eficacia, resultados e impactos de los principios, programas e instrumentos de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- Realizar el seguimiento y evaluación del Programa Especial y del presupuesto anual destinado a la ciencia, la tecnología y la innovación y demás instrumentos de apoyo a estas actividades.

En cuanto a su funcionamiento la ley establece que el Consejo General sesionará dos veces al año en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando su Presidente así lo determine.

La importancia de los trabajos y facultades que la Ley otorga al Consejo General hacen indispensable mejorar y optimizar el marco jurídico bajo el cual se desenvuelve, considero que resulta fundamental que desde la ley se contemple la figura de “suplentes” ya que la ausencia de esta posibilidad ha tenido lamentables consecuencias para la operación y funcionamiento de las políticas orientadas al desarrollo científico y tecnológico en el país.

Lo anterior adquiere mayor relevancia cuando es una tendencia internacional el impulso y fortalecimiento a las actividades científicas y tecnológicas como base para el desarrollo nacional, actividades en las que por cierto, aún falta mucho por hacer en México.

Las reglas actuales para la integración del Consejo General han complicado su funcionamiento, como ejemplo se destaca que en lo que va del presente sexenio solamente una vez ha logrado reunirse, esto pese a que como ya se indicó en párrafos anteriores, la ley mandata que sesione cuando menos dos veces al año.

Considero que el establecer en la Ley de Ciencia y Tecnología la figura de “suplentes” de los integrantes que conforman el Consejo General flexibilizaría y alentaría la posibilidad de que este órgano pudiera sesionar de manera periódica y por tanto cumplir de forma cabal con las importantes facultades que la ley le encomienda.

Así, la presente Iniciativa tiene como finalidad establecer que los miembros del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, puedan nombrar a un suplente para que los represente ante dicho Consejo. Los suplentes que se nombren deberán tener el nivel de Subsecretario.

De igual manera, se plantea que el Presidente de la República, designe a un servidor público para que lo supla en su ausencia.

Para complementar estas reformas, se propone adicionar una fracción al artículo 6 a fin de establecer como facultad del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, la de aprobar las disposiciones reglamentarias necesarias para que dicho Consejo funcione de una mejor manera.

Debido a la importancia que tiene para el impulso, fortalecimiento y desarrollo de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación en el país el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, considero pertinente proponer estas reformas a la Ley de Ciencia y Tecnología, pues un órgano de esta naturaleza debe funcionar de manera óptima y eficiente, sesionando cuando se requiera y atendiendo de manera puntual los retos y oportunidades que tenemos como país en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de ésta H. Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo Único.- Se adicionan dos párrafos al artículo 5, recorriendo los subsecuentes, y una fracción al artículo 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 5.

...

I a IX.

Cada miembro propietario contará con un suplente, quien deberá tener el nivel de Subsecretario. La designación deberá realizarse mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo.

El Presidente de la República designará al servidor público que lo suplirá en su ausencia.

...

...

...

Artículo 6.

...

I a XI.

XII. Aprobar las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del propio Consejo General.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE

SEN. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los quince días del mes de febrero de 2011.